



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232 - 2023-MDLM

La Molina, 19 JUN. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO:

El Memorando N° 662-2023-MDLM/PPM, de fecha 12 de abril de 2023, de la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual comunica lo resuelto con la Resolución N° 23 de fecha del 17 de enero de 2023, emitida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Informe N° 071-2023-MDLM-GAJ, Informe N° 091-2023-MDLM-GAJ e Informe N° 106-2023-MDLM-GAJ, de fechas 08 y 30 de mayo de 2023 y 13 de junio de 2023, respectivamente, los mismos que han sido emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo señala el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, según lo indicado en el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, asimismo, cabe indicar que el numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la nulidad solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, siendo que si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06470-1-2010, los señores David Hilario Alarcón Ortega y Blanca Emilia Solano Vargas solicitan, una Constancia de Posesión, respecto del predio rústico ubicado en la parte posterior y adyacente al Sub Lote 16-B, Manzana M-1, Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja - II Etapa, del distrito de La Molina - Lima;

Que, con Resolución Gerencial N° 00106-2010-MDLM-GDU, de fecha 25 de octubre de 2010, se declara fundado el Recurso de Apelación presentado contra la Resolución Subgerencial N° 1184-2010-MDLM-GDU/SGOPHUC, de fecha 07 de septiembre de 2010 y en mérito a ello se



emite la Constancia de Posesión N° 054-2010/MDLM/GDU/SGOPHUC, de fecha 26 de noviembre de 2010;

Que, en atención a los pedidos presentados por los señores Manuel Primitivo Paucar Carbajal y la señora Lucrecia María Gonzalez Marruffo que figuran anexos al Expediente Administrativo N° 06470-1-2010, respecto a que se anule todo lo actuado en el precitado expediente administrativo, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2011-MDLM-GM de fecha 11 de mayo de 2011, con la cual se declara nula la Resolución Gerencial N° 00106-2010-MDLM-GDU, la Constancia de Posesión N° 054-2010/MDLM/GDU/SGOPHUC y los actos posteriores que conllevó a la emisión de dicha constancia;

Que, en el proceso judicial seguido con Expediente N° 02905-2011-0-1801-JR-CA-02, ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, iniciado por los señores David Hilario Alarcón Ortega y Blanca Emilia Solano Vargas, se emite la Resolución N° 23, de fecha 17 de enero de 2023, en la que se señala: "(...) *manteniéndose los efectos de la Sentencia de Vista expedida por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de fecha 21.05.2021 que CONFIRMA la sentencia apelada en primera instancia contenida en la Resolución N° Ventiuno de fecha 27.09.2019, que declaró fundada la demanda, en consecuencia declararon NULA la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2011-MDLM-GAJ de fecha 11.05.2011, ORDENANDO que la autoridad administrativa emita nuevo pronunciamiento previo traslado a los demandantes para permitirle ejercer su derecho de defensa, por lo que siendo así CÚMPLASE LO EJECUTORIADO, en consecuencia, REQUIÉRASE a la demandada CUMPLA en el plazo de TREINTA DIAS con lo dispuesto por el Superior Jerárquico, bajo apercibimiento de ley (...)*";

Que, en mérito a ello la Procuraduría Pública Municipal mediante Memorando N° 662-2023-MDLM/PPM de fecha 12 de abril de 2023, remite la Resolución N° 23, antes referida, transcribiendo lo dispuesto por la misma y solicitando que se remita a dicho despacho el cumplimiento de lo requerido judicialmente;

Que, considerando lo señalado en los Informes N° 071-2023-MDLM-GAJ, de fecha 08 de mayo de 2023 e Informe N° 091-2023-MDLM-GAJ del 30 de mayo de 2023 y lo dispuesto en el Memorandum N° 642-2023-MDLM-GAJ de fecha 31 de mayo de 2023, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, notificó a los señores David Hilario Alarcón Ortega y Blanca Emilia Solano Vargas, las Cartas N° 018-2023-MDLM-GM y 019-MDLM-GM, con las que se les comunica sobre el inicio del procedimiento de declaratoria de nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2011-MDLM-GM, de fecha 11 de mayo de 2011, otorgándoles el plazo de cinco (05) días hábiles para ejercer su derecho a la defensa, cartas que fueron recibidas el 01 de junio de 2023, conforme se advierte en los ejemplares de las mismas que obran en los folios 445 al 456 del Expediente Administrativo N° 06470-1-2010;

Que, asimismo, con escrito de fecha 08 de junio de 2023, el señor David Hilario Alarcón Ortega da atención a la Carta N° 018-2023-MDLM-GM, ejerciendo su derecho de defensa dentro del término de ley;

Que, mediante Informe N° 106-2023-MDLM-GAJ de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que existe un mandato expreso del órgano jurisdiccional, para que la entidad ejecute lo dispuesto en la Sentencia contenida en la Resolución N° 23, de fecha 17 de enero de 2023, emitida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y habiéndose comunicado a los demandantes sobre el inicio del procedimiento de declaratoria de nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2011-MDLM-GM, y habérseles otorgado el plazo de ley para el ejercicio de su defensa, este órgano de asesoramiento **considera, viable jurídicamente** proceder a declarar la nulidad requerida;



Que, en ese sentido, siendo que se ha cumplido con trasladar a los demandantes la comunicación respecto al inicio del procedimiento de declaratoria de nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2011-MDLM-GM, que se les ha otorgado el plazo de cinco (05) días hábiles para ejercer su defensa y evidenciándose que uno de los demandantes ha presentado el Oficio N° 09093-2023, ingresado el 08 de junio de 2023, el cual obra adjunto al Expediente N° 06470-1-2010, por lo que en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 23 de 17 de enero de 2023, emitida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como en atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal mediante Memorando N° 662-2023-MDLM/PPM y lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 106-2023-MDLM-GAJ, corresponde proceder a declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2011-MDLM-GM;

Estando a lo establecido en los considerandos precedentes, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 23 de fecha 17 de enero de 2023, emitida, en el marco de establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuya versión actualizada ha sido aprobada mediante Ordenanza N° 411/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD, de la Resolución de Gerencia Municipal N°079-2011-MDLM-GM, de fecha 11 de mayo de 2011, que declaró la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 00106-2010-MDLM-GDU, de la Constancia de Posesión N°054-2010/MDLM/GDU/SGOPHUC y de los actos posteriores que conllevó la emisión de la referida constancia, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 23 de fecha 17 de enero de 2023, emitida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, para que, cumpla con remitir copia certificada de la presente resolución al órgano jurisdiccional, a efectos que tome conocimiento respecto del cumplimiento de la ejecución del mandato judicial por parte de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, cumpliéndose para ello con el procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a su competencia, realice las acciones administrativas que correspondan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 23, antes referida.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
GERENTE MUNICIPAL

CARGO

Firma:

Nombre:

Bruna Solano Vargas C. (Tutor)

DNI:

06190301

Fecha:

21-06-2023

Firma

Nombre:

Bruna Solano Vargas C. (Esposa de primer tutor)

DNI:

06190301

Fecha

21-06-2023

MANUEL FLORES GONZALEZ

DNI 09178414

27/06/23

Esposa EP/ LORECHA GONZALEZ M.

DNI 09177022

27/06/23

